

Nota DE N° 47662

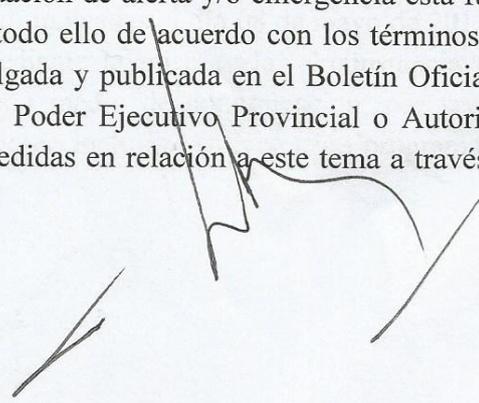
Buenos Aires, 24 JUL 2013

Al Señor
Administrador General del
Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)
Ing. Mario Rubén RUJANA
Presente

Me dirijo a Ud. en relación a su atenta Nota N° 125, que fuera recibida en la Entidad Binacional Yacyretá el pasado 15 de julio, referida a la Planilla de Previsiones de Caudales Medios que esta Entidad dirige al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), con el objeto de dar respuesta a las distintas observaciones y sugerencias detalladas en la misma.

En relación con su interés por *“articular medidas conjuntas a los efectos de lograr que dicha valiosa información llegue a la mayor cantidad de instituciones y usuarios con directa relación”*, en primer lugar deseo agradecer la calificación que da a la información hidrológica recibida desde la Entidad Binacional Yacyretá. Dicha información hidrológica (descargas realizadas y pronóstico de descargas) que desde hace años se envía diariamente al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), ha sido del mismo tenor en esta última como en anteriores crecientes del río.

Acerca de su preocupación por *“destacar las alertas y situaciones de emergencias (como la que está ocurriendo) ya que los avisos de máxima no difieren en cuanto a su forma ni formato, no conteniendo ningún alerta como lo tiene, por ejemplo, el Servicio Meteorológico Nacional (SMN)”*, cabe destacar que la información hidrológica provista por la Entidad Binacional Yacyretá tiene por finalidad brindar información complementaria al ICAA acerca del estado actual del río y sus previsiones. En tal sentido, los reportes de la Planilla de Previsiones de Caudales Medios emitida por Yacyretá colaboran con la tarea de análisis del ICAA, y que por tal motivo toda situación de alerta y/o emergencia está fuera del área de responsabilidad de nuestra Entidad, todo ello de acuerdo con los términos del artículo 15 de la Ley Provincial N° 5588 promulgada y publicada en el Boletín Oficial el día 21 de septiembre de 2004, según la cual el Poder Ejecutivo Provincial o Autoridad Municipal según corresponda- podrá disponer medidas en relación a este tema a través de





Arquitecto Oscar A. Thomas
Director Ejecutivo

Av. E. Madero 942 - (CP: 1106ACW) Buenos Aires, República Argentina
Tel.: (0054 11) 45107574 / 75 - Fax: (0054 11) 43130179
www.yacyreta.org.ar - direjecthomas@arnet.com.ar

su Autoridad de Aplicación (el ICAA, de acuerdo al artículo 2° de la mencionada Ley), como ser la definición geográfica de las vías de evacuación de inundaciones, las áreas inundables o anegables, y ordenar la confección de mapas de zonas de riesgo, siendo facultad del ICAA adoptar los períodos permanentes de recurrencia de las crecidas que estime necesarios para definirlos, los que podrán variar de un área a otra.

Asimismo, es facultad del ICAA, según la mencionada Ley Provincial N° 5588, , establecer -tanto para las vías de evacuación de inundaciones como para las áreas inundables o anegables- las limitaciones y/o restricciones que pesarán sobre el dominio de los bienes en dichas áreas (incluidos los usos de suelos o la realización de determinadas actividades), las que tendrán el propósito de facilitar el libre y rápido escurrimiento de las aguas y prevenir la destrucción y/o daños a las personas, bienes, flora y fauna protegidas.

En tal sentido, la definición de las situaciones de alerta y/o emergencia (al decir de vuestra nota) para las diferentes áreas (firmes e insulares) se encuentra dentro de las facultades del ICAA, según lo especificado en dicha Ley Provincial N° 5588, así como el correlato con la información hidrológica que la define (niveles, caudales). Es decir que, independientemente de la información operativa que la EBY remite diariamente, y de que ella redunde en un beneficio para el ICAA, es responsabilidad de este último correlacionarla con la anterior y anticiparse así a sus efectos, todo ello de manera coordinada con los Organismos Provinciales y Municipales durante dichas situaciones, preparando planes de emergencia ante las inundaciones, coordinando las tareas de evacuación de personas, bienes muebles y semovientes, y todo lo referente a la asistencia de los afectados. La posibilidad de retransmisión de la información recibida desde la EBY y otros análisis complementarios efectuados por el ICAA y dirigidos hacia otras instituciones y usuarios con directa relación es, por tanto, una función que corresponde a vuestro Organismo, dentro del contexto expresado anteriormente.

Al respecto de su preocupación por *“que los correos electrónicos tienen sus inconvenientes en la recepción y/o envíos por diversos motivos (dirección inexistente, servidores que no funcionan correctamente, fallas en la red, etc.), desvirtuando así el objetivo de su elaboración”*, por lo cual expresa que *“se propone utilizar otra nueva tecnología existente para la comunicación (que no existía en la última crecida extraordinaria del río Paraná), como ser la telefonía celular”*, debo señalar que la EBY ha cumplimentado en tiempo y forma sus obligaciones con el ICAA, emitiendo los correos electrónicos con la información anteriormente mencionada a las direcciones por Ud. indicadas el día 08 de mayo de 2013 al Sector Hidrología del Departamento Técnico mediante la misma vía, circunstancia que demuestra la eficacia del correo electrónico como medio de comunicación, por ser de tecnología madura y posibilidades redundantes, siendo inclusive su recepción programable

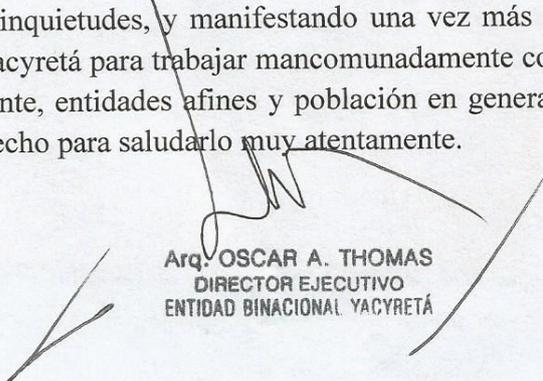
en teléfonos celulares, medio que Ud. propone, incluyendo la posibilidad de una retransmisión programada de mensajes recibidos por el ICAA hacia los Organismos que estime correspondan, y que hace a sus responsabilidades específicas.

Lo mencionado hace cuenta de la información técnica para Organismos Especializados como el que Ud. administra para sus fines específicos, debiendo mencionarse que la EBY también utiliza otros canales de comunicación masiva de información relacionada con dichas situaciones, pero mediante un tratamiento dirigido al gran público, como son las comunicaciones por redes sociales y página web, sin dejar de nombrar las comunicaciones telefónicas asiduas con la PNA, Subprefectura Ituzaingó, dando los avisos correspondientes para el ámbito geográfico cercano a la represa, dado el carácter operativo en tiempo real que dicha Fuerza posee, similar en su funcionamiento a la EBY.

Con respecto a lo mencionado por Ud. acerca de que la *"toma de decisión de abrir las compuertas surge a partir de que los profesionales idóneos y capacitados de la Entidad hayan evaluado la situación hidrológica de toda la cuenca de aporte"* y una pretendida falta de aviso en relación con ese tipo de operatoria, debo aclarar que las maniobras de ambos vertederos -Brazo Aña Cuá y Brazo Principal- durante las crecientes responden a protocolos asociados a una determinada situación hidrológica. La apertura de las compuertas del Vertedero Brazo Principal, frente a la isla Apipé, es una medida operativa de carácter normal para permitir que los caudales del río circulen, de acuerdo con el pulso de la hidrología entrante a Yacyretá, dado su carácter de represa de pasada.

Lo importante, y que no debe dar lugar a equívocos, es que la variable para establecer situaciones de alerta hidrológico es el caudal circulante – información que el ICAA recibe por parte de la Entidad Binacional Yacyretá-, y que con esos caudales debe evaluarse la correlación con la situación hidrométrica aguas abajo actual y esperada, cuya evaluación y consecuentes mecanismos de aviso, según la Ley Provincial N° 5588 se encuentran bajo responsabilidad del ICAA, tal como se mencionara anteriormente. La apertura de las compuertas es, por tanto, una medida operacional que vehiculiza los caudales.

En el entendimiento de haber satisfecho sus inquietudes, y manifestando una vez más la disposición por parte la Entidad Binacional Yacyretá para trabajar mancomunadamente con el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, entidades afines y población en general, colaborando en todo lo que sea posible, aprovecho para saludarlo muy atentamente.



Arq. OSCAR A. THOMAS
DIRECTOR EJECUTIVO
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ